



# Resolución Directoral

N° 0052 -2020-MTC/21

Lima, 05 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 226-2020-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos



colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso del concurso público, la Entidad designará un comité de selección; el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros del Comité;

Que, con Resolución Jefatural N° 038-2020-MTC/21.OA, de fecha 03 de marzo de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, incluyéndose con números de referencia 224, 225, 220 y 221, los procedimientos de selección por concurso público, referidos a la Conservación Vial por Niveles de Servicio y sus respectivas supervisiones;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Administración evaluando lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone a los integrantes de los Comités de Selección para los procesos de selección que se detallan a continuación:

- Concurso Público N° 05-2020-MTC/21 para la contratación del: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. Pe – 32a (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp. Pe – 30b (San Pablo de Chicha); Emp. Pe – 30b (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – Emp. Pe – 30a (Dv. Chacapunte), Por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho.



# Resolución Directoral

- Concurso Público N° 06-2020-MTC/21 para la contratación de la: Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. Pe – 32a (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama - Soras – San Pedro de Larcaay – Emp. Pe – 30b (San Pablo de Chicha); Emp. Pe – 30b (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – Emp. Pe – 30a (Dv. Chacapunte), Por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho y Apurímac.
- Concurso Público N° 07-2020- MTC/21 para la contratación del: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: SECTOR I CARRETERA EMP PE 3SD DV. SALCABAMBA DV SAN JUAN DE PALTARUMI SALCABAMBA NVA ESPERANZA SURCUBAMBA TINTAY PTO SAN ANTONIO EMP HV 101 DV SAN MARCOS DE ROCCHAC HUARI, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
- Concurso Público N° 08-2020- MTC/21 para la contratación de la: Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: SECTOR I CARRETERA EMP PE 3SD DV. SALCABAMBA DV SAN JUAN DE PALTARUMI SALCABAMBA NVA ESPERANZA SURCUBAMBA TINTAY PTO SAN ANTONIO EMP HV 101 DV SAN MARCOS DE ROCCHAC HUARI, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.



Que, mediante el Informe N° 183-2020-MTC/21-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Oficina de Administración se encuentra conforme a las normas precitadas, resultando viable designar a los integrantes del comité de selección para los concursos públicos N° 05, 06, 07 y 08-2020-MTC/21, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización de los mencionados procedimientos de selección;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar los comités de selección para los Concursos Públicos N° 05, 06, 07 y 08-2020-MTC/21, referidos a la Conservación Vial por Niveles de Servicio y sus respectivas supervisiones, los cuales estarán integrados por las siguientes personas:

- Concurso Público N° 05-2020-MTC/21 - Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. Pe – 32a (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp. Pe – 30b (San Pablo de Chicha); Emp. Pe – 30b (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – Emp. Pe – 30a (Dv. Chacapunte), Por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho.



INTEGRANTES	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
José Luis Valdiviezo Sáenz.	Presidente.
Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga.	Miembro.
Edgar William Vargas Más.	Miembro.
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
Wesly Kenneth Sifuentes Kano.	Presidente.
María Elizabeth Navarro Bravo.	Miembro.
Andrés Neftalí Choquevilca Chinguel.	Miembro.

- Concurso Público N° 06-2020-MTC/21 – Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: Emp. Pe – 32a (Dv. Querobamba) – Dv. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – Emp. Pe – 30b (San Pablo de Chicha); Emp. Pe – 30b (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – Emp. Pe – 30a (Dv. Chacapunte), Por Niveles de Servicio, distrito de Querobamba, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho y Apurímac.



INTEGRANTES	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
Wilsner Vidal Quispe Chamorro.	Presidente.
Miguel Ángel Espinoza Torres.	Miembro.
Juan José Enciso Torres.	Miembro.
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
Edwin Fredy Poma Damián.	Presidente.
Alex Buendía Mauricio.	Miembro.
Aby Linares Acosta.	Miembro.

- Concurso Público N° 07-2020-MTC/21 - Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: SECTOR I CARRETERA EMP PE 3SD DV. SALCABAMBA DV SAN JUAN DE PALTARUMI SALCABAMBA NVA ESPERANZA SURCUBAMBA TINTAY PTO SAN ANTONIO EMP HV 101 DV SAN MARCOS DE ROCCHAC HUARI, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica..



INTEGRANTES	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
Michel Denny Navarro Carhuas.	Presidente.
Yuri Ramos Herrera.	Miembro.
Aby Linares Acosta.	Miembro.
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
José Luis Valdiviezo Sáenz.	Presidente.
María Elizabeth Navarro Bravo..	Miembro.
Juan Carlos Vara Cárdenas.	Miembro.



# Resolución Directoral

- Concurso Público N° 08-2020-MTC/21 – Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial Por Niveles de Servicio de la Carretera: SECTOR I CARRETERA EMP PE 3SD DV, SALCABAMBA DV SAN JUAN DE PALTARUMI SALCABAMBA NVA ESPERANZA SURCUBAMBA TINTAY PTO SAN ANTONIO EMP HV 101 DV SAN MARCOS DE ROCCHAC HUARI, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica..

INTEGRANTES	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
Wesly Kenneth Sifuentes Kano.	Presidente.
Michel Denny Navarro Carhuas.	Miembro.
Miguel Augusto Duran Neyra.	Miembro.
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
Alex Buendia Mauricio.	Presidente.
José Luis Valdiviezo Sáenz.	Miembro.
Alfonso Policarpo Ramirez Taipe.	Miembro.

**Artículo 2.-** Los Comités de Selección designados en el artículo 1 de la presente Resolución deberán instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias.

**Artículo 3.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del comité designado por el artículo 1 de la presente resolución, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a las personas designadas como miembros de los Comités de Selección de los Concursos Públicos N° 05, 06, 07 y 08-2020-MTC/21 , para su instalación inmediata y continuación de las acciones necesarias para la convocatoria del citado procedimiento de selección.

Regístrese y comuníquese.

  
 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
 Director Ejecutivo  
 PROVIAS DESCENTRALIZADO